



# Resolución Ministerial

Lima, 19 de Julio del 2019

Visto el Expediente N° 19-071414-001, que contiene el Informe N° 070-2019/UFDyAHI-OGCTI/MINSA, de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional;

## CONSIDERANDO:

Que, el literal k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el artículo 8 de la Ley N° 30498, dispone que son conceptos no gravados la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, excepto empresas;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas Provenientes del Exterior, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF, establece que las donaciones de mercancías provenientes del exterior serán aprobadas mediante Resolución Ministerial del sector correspondiente;

Que, en el numeral 4.1 del artículo 4 del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y derechos arancelarios a las donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 054-2017-EF, establece que para efecto del despacho aduanero de bienes donados procedentes del exterior, los donatarios deberán presentar: Carta o Certificado de donación dirigida al donatario, suscrita por el titular o representante legal del donante, en la que conste la voluntad de efectuar la donación y el destino de la misma, especificando además: la identificación del donante, el lugar de origen o procedencia de la donación, la descripción y características de las mercancías, la cantidad y valor estimado de las mercancías, la finalidad de la donación, el estado de la mercancía y otra información que se considere relevante; así como la Carta o Certificado de donación traducida al idioma español; y, la solicitud presentada ante el Sector que emite dichos documentos donde conste la fecha de recepción;

Que, a través de la Carta de Donación s/n, la institución extranjera SHRINERS HOSPITALS FOR CHILDREN-GALVESTON, expresó su voluntad de donar injertos de piel salvavidas, para ser destinados a un niño paciente del Instituto Nacional de Salud



Z. TOMAS



del Niño – San Borja que ha sufrido quemaduras en un 66% de su cuerpo; y, en cuanto al valor de la donación ha señalado que no tiene valor comercial;

Que, mediante el Oficio N° 515-2019-DIGDOT/MINSA, la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre, emitió opinión técnica, de conformidad a lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley General de Donación y Trasplantes de Órganos y/o Tejidos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2005-SA;

Que, la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, mediante el Informe N° 070-2019/UFDyAHI-OGCTI/MINSA, ha considerado que resulta viable la expedición de la Resolución Ministerial de aceptación de la donación consistente en piel humana (injertos de piel salvavidas), para ser destinados al Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja, que ingreso al país con Guía Aérea N° AE190612559/01, por un valor aproximado de US\$ 500.00 (quinientos y 00/100 dólares americanos), según lo estimado en la Declaración Aduanera de Mercancías (A) N° 235-2019-10-110126-01-3-00;

Que, con el Informe N° 444-2019-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud emitió opinión legal;

Con la visación de la Directora General de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General y del Viceministro de Salud Pública, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales; Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905 y el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la donación que realiza la institución extranjera SHRINERS HOSPITALS FOR CHILDREN - GALVESTON, consistente en piel humana (injertos de piel salvavidas), para ser destinados al Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja, que ingreso al país con Guía Aérea N° AE190612559/01, por un valor de US\$ 500.00 (quinientos y 00/100 dólares americanos), según lo estimado en la Declaración Aduanera de Mercancías (A) N° 235-2019-10-110126-01-3-00.

**Artículo 2.-** Agradecer a la institución extranjera SHRINERS HOSPITALS FOR CHILDREN -GALVESTON, por su valiosa contribución a favor del Sector.

**Artículo 3.-** Disponer que el Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja, remita a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional una copia fedateada del Acta de Entrega-Recepción de la donación a que se refiere la presente Resolución Ministerial.



Z. TOMAS



S. YANACURT



N. DE PAULIKOWSKIA



R. TAPIA



# Resolución Ministerial

Lima, 19 de Julio del 2019

**Artículo 4.-** Remitir copias de la presente Resolución Ministerial a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, a fin que cumpla con notificar a la Contraloría General de la República, a la Intendencia de Aduana Aérea y Postal, al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, y al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.

  
**ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES**  
Ministra de Salud

